



CUT: 147523-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0563-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 147523-2023**, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, seguido por el representante Legal de **Driscoll's de Perú S.A.C.** con RUC N° 20605879218, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, acápite 08, señala que; para el procedimiento "Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial", el expediente administrativo debe contener entre otros requisitos, copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; así mismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 36° establece que "la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructura, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial", para lo cual debe acreditar la Certificación ambiental del proyecto y contar con aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo

Que, Giancarlo Mazzini Rodríguez Larraín identificado con DNI N° 41195191 representante Legal de **Driscoll's de Perú S.A.C.** con RUC N° 20605879218 presenta la solicitud de autorización para la ejecución de obras sobre la fuente natural de agua consistente en la construcción de un puente carrozable sobre el Canal Madre Chavimochic para su proyecto denominado **“Creación del puente carrozable vivero Driscoll's luz=13m HL-93 sobre el Canal Madre de P.E. Chavimochic a la altura de la progresiva Km. 52+123”** ubicado en la progresiva Km. 52+113 de dicha infraestructura hidráulica multisectorial, en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- **Resolución Directoral N° 0371- 2023-MIDAGRIDVDAFIR-DGAAA** de fecha 20.JUN.2023 emitida por la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios con la cual aprueba el Informe de Gestión Ambiental a favor de **Driscoll's de Perú S.A.C.**, el proyecto “Perú Blueberry Nursey Proyect”.
- **Carta N° 001363-2023-GRLLGGR-PECH**, de fecha 17.JUL.2023, del Proyecto Especial Chavimochic, operador hidráulico a cargo de la operación y mantenimiento del Canal Madre Chavimochic, en el cual emite opinión favorable para la construcción del puente carrozable sobre dicha infraestructura hidráulica, a la altura de la progresiva Km 52+123.
- Boleta de pago por derecho de trámite;

Que, con **Informe Técnico N° 0144-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR**, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala lo siguiente:

- a) El documento técnico lo ha elaborado el Ingeniero Fernando Peña Moreno y el Ing° Augusto Baca Rodríguez, ambos de la empresa A&B Obras, Servicios y Consultoría SRL, la cual contiene el diseño para la construcción de un puente carrozable sobre el Canal Madre Chavimochic a la altura de la progresiva Km 52+123 del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad y cuenta con la opinión favorable del Proyecto Especial Chavimochic, quien tiene a su cargo dicha infraestructura hidráulica multisectorial.
- b) En tal sentido, corresponde Aprobar **a favor Driscoll's de Perú S.A.C.** con RUC N° 20605879218, la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial para su proyecto “Creación del puente carrozable vivero Driscoll's luz=13m HL-93 sobre el Canal Madre de P.E. Chavimochic a la altura de la progresiva Km. 52+123”.
- c) Que, el presente proyecto se ejecutara en un plazo de 06 meses.
- d) Precisar que la presente, autoriza las obras proyectadas dentro del cauce y camino de vigilancia del Canal Madre Chavimochic siendo de responsabilidad del ejecutor de las obras las que se proyecten fuera del cauce y camino de vigilancia de la indicada infraestructura hidráulica multisectorial.
- e) Que, el administrado deberá ejecutar el mencionado proyecto en el Canal Madre Chavimochic de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el Proyecto Especial Chavimochic, siendo responsable de su cumplimiento.

Que, con **Informe Legal N° 0182-2023-ANA-AAA-HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el presente expediente concluye que la **empresa Driscoll's de Perú S.A.C.** ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, motivo por el cual es procedente atender lo solicitado, correspondiendo a esta Autoridad emitir la presente autorización;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la empresa **Driscoll's de Perú S.A.C.** Identificada con RUC N° 20605879218, la ejecución de Obras en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en los bienes naturales asociados al agua para su proyecto **“Creación del puente carrozable vivero Driscoll's luz=13m HL-93 sobre el Canal Madre de P.E. Chavimochic a la altura de la progresiva Km. 52+123”**, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Proyecto	Longitud	Ubicación en el Canal Madre Chavimochic	Coordenadas UTM WGS 84 de los extremos del puente rectangular	
			Este	Norte
“Creación del puente carrozable vivero Driscoll's luz=13m HL-93 sobre el Canal Madre de P.E. Chavimochic a la altura de la progresiva Km. 52+123”	13m simple vía	A la Altura de la progresiva Km 52+123	760 204	9 052 991
			760 199	9 052 992
			760 198	9 052 980
			760 192	9 052 980

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de las obras será de 06 meses, computados a partir del día siguiente de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente, autoriza las obras proyectadas dentro del cauce y camino de vigilancia del Canal Madre Chavimochic siendo de responsabilidad del ejecutor de las obras las que se proyecten fuera del cauce y camino de vigilancia de la indicada infraestructura hidráulica multisectorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Que, el administrado deberá ejecutar el mencionado proyecto en el Canal Madre Chavimochic de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el Proyecto Especial Chavimochic, siendo responsable de su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **Driscoll's de Perú S.A.C** poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA